

**LaborNet: N° 608**

**Fecha: 23/03/11**

**Tema: Seguridad Social. Nuevos valores para el aporte de los trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites máximos y mínimos para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. R.G. (AFIP) N° 3.063/2011. B.O. 23/03/2011.**

En el día de la fecha ha salido publicada la norma de la referencia por medio de la cual se han establecido entre otras cuestiones:

I) Los nuevos importes de los **aportes previsionales de los trabajadores autónomos** que regirán a partir de la obligación de pago mensual correspondiente al período devengado marzo de 2011 - con vencimiento en el mes de abril de 2011 - y siguientes, son los que se indican a continuación:

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categoría	Nuevo aporte
I	227,76
II	318,86
III	455,52
IV	728,84
V	1.002,15

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que corresponde un régimen previsional diferencial:

Categoría	Nuevo aporte
I' (I prima)	249,12
II' (II prima)	348,75
III' (III prima)	498,22
IV' (IV prima)	797,17
V' (V prima)	1.096,10

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Nuevo aporte
I	227,76

D) Menores de 21 años

Categoría	Nuevo aporte
I	227,76

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Nuevo aporte
I	192,17

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Nuevo aporte
I	78,29

II) Se **modifica el monto previsto en el artículo 19 de la RG 2217/07**. Recordamos que tal artículo establece que los autónomos que desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 24.241 (o sea, dirección, administración y conducción de Sociedades Comerciales y Civiles, regulares o irregulares y socios de sociedades de cualquier tipo) que perciban ingresos brutos anuales inferiores a una determinada cifra, podrán solicitar la imputación del crédito proveniente de los aportes ingresados durante el ejercicio anual aplicándolos al ejercicio siguiente.

Hasta la publicación de la norma que comentamos tal cifra era \$ 4.367,65. Con la modificación introducida el límite mencionado se eleva a \$ 5.124,56.

III) En el caso que **la entidad bancaria en la que se pretenda efectuar el pago del período devengado marzo de 2011 no tuviere habilitado el cobro de los nuevos importes**, el contribuyente podrá (informando su Código de Registro de Autónomos – CRA - ):

- a) Efectuar el pago indicando al cajero el monto que desea ingresar, o
- b) Ingresar el monto no actualizado y realizar otro pago hasta alcanzar el nuevo monto.

IV) Respecto de las **remuneraciones mensuales de los empleados en relación de dependencia** correspondientes a los **períodos devengados marzo de 2011** - con vencimiento en el mes de abril de 2011 - **y siguientes** serán de aplicación las **bases máximas imponibles** que se detallan a continuación (de acuerdo con lo que informamos oportunamente en nuestro Labornet N° 603 del día 10/2/2011):

CONCEPTOS	BASE MÁXIMA IMPONIBLE
<b>APORTES PERSONALES</b>	
Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241 y sus modificaciones	13.879,25
Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032 y sus modificaciones.	13.879,25
Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660 y sus modificaciones.	13.879,25
Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661 y sus modificaciones.	13.879,25
<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES</b>	
Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660 y sus modificaciones.	SIN LIMITE MÁXIMO
Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661 y sus modificaciones.	SIN LIMITE MÁXIMO
Leyes N° 24.241, Ley N° 19.032, Ley N° 24.013 y Ley N° 24.714 y todas sus modificaciones.	SIN LIMITE MÁXIMO
Cuota Ley Riesgos del Trabajo, Ley N° 24.557 y sus modificaciones.	13.879,25

Por otro lado la norma establece - tal como mencionáramos en nuestro Labornet N° 603 del día 10/2/2011 – que el límite mínimo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones de los trabajadores en relación de dependencia, asciende a \$ 427,06.

Quedamos a su disposición.

*Cecilia N. Castro*

*Liliana A. Cárdenes*

**"Estudio "de Diego & Asociados"**



**Puede consultar este y otros artículos en la sección  
"Nuestros Servicios - LaborNet" en <http://www.dediego.com.ar>**

**To read this and other reports in English please go to  
"Our Services - LaborNet" at <http://www.dediego.com.ar>**

**Av. Belgrano 990 piso 9º (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Te.: (54-11) 4121-1100  
Fax: (54-11) 4121-1101**

**<http://www.dediego.com.ar>**

**[info@dediego.com.ar](mailto:info@dediego.com.ar)**